DJ-PJU-1874

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q.

CERTIFICA QUE:

Los días veintiuno (21) y veintinueve (29) de septiembre de 2026 se llevó a cabo sesión Extra-Ordinaria del Comité, el cual tuvo por objeto el estudio sobre la viabilidad jurídica, técnica, financiera y de conveniencia para suscribir el Contrato Interadministrativo bajo el siguiente objeto: **"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TECNICOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS".**

Surtido el correspondiente análisis se otorgó viabilidad para llevar a cabo la celebración del correspondiente negocio jurídico, según se encontraran satisfechos los requisitos y condicionamientos de orden Constitucional y Legal aplicables al caso, ello en aplicación del literal a. del numeral 4.3.1.2 del Manual de Contratación y Buenas Practicas de la Alcaldía Municipal de Armenia Q.

La presente certificación se expide en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

YOHANA YERALDIN EPEDA AVELLANEDA
Directora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico - (Secretaria Técnica). BLLR.

Cra. 16 15-26, Armenia Q – CAM Piso _, C. P. 630004
Correo Electrónico : juridico@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Infraestructura

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: SEPT 22/2026
N°. REGISTRO: 403.
PASA A:
FOLIOS: 940

SI-POI- 2780

Armenia, 21 de septiembre de 2026

Doctoras
YERALDIN CEPEDA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico
Ciudad

Asunto: Solicitud de conceptos de viabilidad jurídica y técnica del comité de contratación del 21 de septiembre de 2026.

Cordial saludo:

Mediante la presente y de conformidad a las funciones a mi cargo en calidad de secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, de manera respetuosa procedemos a solicitar el acta o documento que acredite el concepto de viabilidad jurídica y técnica de celebración de convenio interadministrativo emitido por el comité de contratación como documento que conforma los documentos previos de los procesos contractuales que a continuación relaciono:

"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"

Se destaca que la presente solicitud de efectúa en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4.16.4 del manual de contratación del municipio de Armenia, para ello procedo a citar.

4.4.16.4 Sección III - Contratos Interadministrativos.

4.4.16.4.1 Trámite de los Contratos Interadministrativos.

Aplica esta causal de contratación directa cuando el Municipio de Armenia pretenda suscribir contrato o convenio con una entidad de carácter estatal de las descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y el procedimiento que deberá adelantar el Municipio será el siguiente:

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

2	Concepto sobre la viabilidad jurídica y técnica de celebración del contrato o convenio interadministrativo	Acta del Comité de Contratación	Comité de Contratación	Siempre

Nota: La viabilidad de la celebración de los objetos antes mencionados fue debatida en comité de contratación del pasado 21 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Isabel Cristina Ortiz Cortés
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Juan Pablo Pérez Díaz Abogado contratista

mfia

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Infraestructura

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: 07 / 10 / 2026
No. REGISTRO:
PASA A:
FIRMA RECIBO:

SIPOI-2936A

Armenia, 30 septiembre de 2026

Doctora
YERALDIN CEPEDA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Asunto: Solicitud de concepto de viabilidad juridica y tecnica del comite de contratacion del 30 de septiembre de 2.026

Cordial saludo,

Mediante la presente y de conformidad a las funciones a mi cargo en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, amablemente le solicito el acta o documento que acredite el concepto de viabilidad juridica y técnica de celebración de la Contratación Directa a traves de contrato interadministrativo con Universidad del Quindio, con el fin de realizar el contrato que tiene por objeto **"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"**, lo anterior teniendo en cuenta que el comité de Contratación conforme a sus competencias puede emitir concepto sobre lo pretendido, esto dado en virtud a lo instaurado en el Manual de contratación en su numeral 4.3.1.2, en donde se establece:

> ***4.3.1.2 Funciones del Comité de Contratación.***
>
> *El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:*
> *a- Otorgar o no la viabilidad jurídica, técnica, financiera y de conveniencia, para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, del sector central de la administración Municipal, previa revisión de los estudios y documentos previos, certificados de registro de proyectos en el banco de programas y proyectos de inversión, viabilidad de proyectos, plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de tradición en que obre el Municipio de Armenia como titular del bien inmueble, así mismo, permisos y licencias que se requieran,*

Expuesto lo anterior se debe indicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La adecuada conservación y funcionamiento del espacio público, edificaciones y de la infraestructura urbana y rural constituyen elementos fundamentales para garantizar condiciones apropiadas de seguridad, habitabilidad, movilidad, accesibilidad y bienestar para los habitantes y visitantes del municipio de Armenia. En este contexto, las edificaciones de uso residencial, comercial, institucional sean de carácter público o privado, así como los demás elementos que conforman la infraestructura municipal, deben conservar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad que permitan proteger la vida e integridad de las personas y garantizar el normal desarrollo de las actividades sociales, económicas, institucionales, entre otras.

En ese sentido, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para atender oportunamente aquellas situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la ciudad y que

representen un riesgo para la vida, integridad y seguridad de las personas, así como para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior guarda relación con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, que dispone:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, la misma disposición constitucional establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, resulta preciso indicar la necesidad que fundamenta la elaboración del presente estudio previo. En consideración con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a.m, con epicentro en San José Del Palmar (Chocó) a una profundidad aproximada de 103 km de profundidad y con una magnitud de 7.4, resulta necesario considerar que los fenómenos sísmicos, pueden generar afectaciones en edificaciones públicas y privadas, vías, andenes, espacios públicos y demás elementos que conforman el entorno urbano y rural del municipio.

Estos eventos, pueden ocasionar desprendimientos de muros, revoques y otros elementos constructivos; desplazamientos y volcamientos de elementos estructurales y no estructurales; pérdida de estabilidad de componentes de las edificaciones; daños en fachadas, cubiertas y sistemas constructivos, así como afectaciones que, dependiendo de su magnitud y características, pueden comprometer la estabilidad parcial o total de una estructura. Estas condiciones pueden representar un riesgo para las personas que ocupan las edificaciones afectadas y para quienes se encuentran en su entorno, incluyendo viviendas, edificaciones colindantes, espacios públicos y demás bienes.

Se debe indicar que el evento ocasionó que el municipio de Armenia emitiera Decreto 207 del 2026 por medio del cual se declaró:

> *ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Armenia, Quindío, con ocasión del evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y de las afectaciones, necesidades y condiciones de riesgo derivadas del mismo, de conformidad con los informes oficiales y el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.*

Esto soporta o reafirma la magnitud o gravedad del sismo antes mencionado, es por ello que ante este tipo de circunstancias, resulta necesario que la Administración Municipal cuente con mecanismos que permitan atender de manera célere y eficaz las situaciones derivadas de una emergencia, especialmente aquellas relacionadas con la evaluación y recuperación de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones afectadas. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el departamento del Quindío se encuentra localizado en una zona de amenaza sísmica alta, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, y que el municipio de Armenia cuenta con antecedentes históricos de eventos sísmicos de significativa magnitud, tal como el ocurrido el 25 de enero de 1999, el cual ocasionó graves daños en edificaciones e infraestructura de la ciudad.

Así mismo, en el marco de la atención de la emergencia ocasionada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, mediante el Decreto No. 249 de 2026, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y la recuperación con ocasión de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 207 del 12 de agosto de 2026, por el sismo del 10 de agosto de 2026, y se dictan otras disposiciones*", se establecen las acciones requeridas para la atención, rehabilitación y recuperación del municipio frente a los efectos ocasionados por el evento sísmico.
En particular, el ARTICULO PRIMERO del citado Decreto adopta el Plan de Acción Específico (PAE) para la rehabilitación y recuperación del municipio de Armenia (Quindío), el cual fue aprobado con concepto favorable por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 11 del 26 de agosto de 2026.

En este contexto, el Municipio de Armenia, a través del Plan de Acción Específico (PAE), establece las acciones por dependencia y medidas orientadas a atender las afectaciones derivadas del sismo. En ese sentido, en desarrollo de dicho instrumento, la Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de sus responsabilidades en materia de evaluación técnica, rehabilitación y recuperación de la infraestructura afectada, debe adelantar las acciones necesarias para determinar las condiciones de seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones impactadas por el evento sísmico. A continuación, se relacionan las acciones correspondientes a la Secretaría de Infraestructura:

ID	FASE	SERVICIO DE RESPUESTA (UNGRD)	LÍNEA DE INTERVENCIÓN (PAE)	DEPENDENCIA RESPONSABLE	CORRESPONSABLES	ACCIÓN OPERATIVA	PRODUCTO / ENTREGABLE VERIFICABLE
EDA-001	FASE 2 — Rehabilitación y estabilización (72 h–4 sem)	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	DAPM; universidades; Sociedad Colombiana de Ingenieros; UNGRD	Conformar y desplegar brigadas de evaluación de habitabilidad post-sismo integradas por ingenieros y arquitectos, bajo metodología de banderas verde, amarilla y roja.	Brigadas conformadas y operando en territorio
EDA-002	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	DAPM	Cerrar la evaluación de habitabilidad de las estructuras del universo dentro de la meta de días fijada por el CMGRD.	Estructuras evaluadas con concepto de habitabilidad

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

EDA-003	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	DAPM; Bomberos	Ejecutar apuntalamiento y estabilización de emergencia en las estructuras con bandera amarilla que resulten técnicamente estabilizables.	Estructuras apuntaladas
EDA-004	FASE 3 — Recuperación temprana (1–6 meses)	5. EDAN	Vivienda	Secretaría de Infraestructura	DAPM; CRQ; Secretaría de Gobierno	Ejecutar demoliciones controladas de las estructuras no recuperables, previo debido proceso y con manejo ambiental de los residuos.	Estructuras demolidas con acta
SPU-001	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	7. Servicios Públicos	Escombros y RCD	Secretaría de Infraestructura	Tránsito; EPA	Remover escombros priorizando la apertura de vías urbanas, accesos a hospitales y corredores logísticos humanitarios.	Vías despejadas y habilitadas al tránsito
SPU-004	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	7. Servicios Públicos	Accesibilidad y transporte	Secretaría de Infraestructura	Tránsito; DAPM	Evaluar la condición estructural de puentes, muros de contención y obras de arte del municipio y restringir el uso de los que resulten comprometidos.	Conceptos estructurales de puentes y obras de arte
SPU-006	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	7. Servicios Públicos	Accesibilidad y transporte	Secretaría de Infraestructura	CRQ; DAPM	Intervenir los sitios con procesos de remoción en masa (taludes) activados o reactivados por el sismo, priorizando los que amenazan vivienda, vía, o infraestructura pública.	Sitios críticos intervenidos

SPU-013	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	7. Servicios Públicos	Servicios públicos	Secretaría de Infraestructura	CRQ; Secretaría de Salud; EPA	Evaluar y reparar la red de alcantarillado afectada, previniendo el riesgo sanitario y la contaminación de fuentes hídricas.	Red de alcantarillado evaluada y reparada
SPU-015	FASE 2 — Rehabilitación y estabilización (72 h–4 sem)	7. Servicios Públicos	Servicios públicos	Secretaría de Infraestructura	Secretaria de Salud; CRQ; EPA	Verificar la estabilidad estructural de la infraestructura de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento del sistema de acueducto del Municipio	Infraestructura crítica evaluada
SPU-018	TRANSVERSAL — Todo el horizonte	7. Servicios Públicos	Ambiental	Secretaría de Infraestructura	CRQ; EPA E.S.P.	Verificar el estado de las plantas de tratamiento y de los sistemas de vertimiento, y prevenir la contaminación de las quebradas - fuentes hídricas urbanas.	Sistemas de tratamiento verificados
EDA-010	FASE 2 — Rehabilitación y estabilización (72 h–4 sem)	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	OMGERD; DAPM; universidades; Sociedad Colombiana de Ingenieros	Adoptar el Formulario Regional para Evaluación Rápida de Daños en Edificaciones del Protocolo 1 de la EMRE como instrumento único de evaluación, con la clasificación de habitabilidad habitable (verde), uso restringido (amarillo) y no habitable (rojo).	Formulario único adoptado y en uso por todas las cuadrillas

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

EDA-011	FASE 3 — Recuperación temprana (1–6 meses)	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	OMGERD; D. A. de Fortalecimiento Institucional	Constituir y mantener el Registro Único de Evaluadores con ficha de talento humano y carta de exoneración firmada, e impedir el despliegue a campo de cualquier evaluador no registrado.	Registro Único de Evaluadores operando
EDA-012	FASE 3 — Recuperación temprana (1–6 meses)	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	Universidades; Sociedad Colombiana de Ingenieros	Ejecutar capacitación rápida de evaluadores conforme al Protocolo 1, verificando el perfil exigido y sin asignar el rol de líder de cuadrilla a personal capacitado bajo esta modalidad.	Evaluadores capacitados y carnetizados
EDA-013	FASE 2 — Rehabilitación y estabilización (72 h–4 sem)	5. EDAN	EDAN	Secretaría de Infraestructura	Bienes y Suministros	Dotar a cada cuadrilla evaluadora con el equipo de protección y las herramientas mínimas que el Protocolo 1 asigna al CD-CMGRD: casco, chaleco reflectivo, impermeable, kit personal, cinta de cerramiento y radio de comunicaciones.	Cuadrillas dotadas conforme al protocolo

En este contexto, y de conformidad con las líneas de intervención de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), rehabilitación, estabilización y recuperación temprana previstas en el PAE, se hace indispensable contratar servicios especializados de ingeniería estructural que permitan complementar las inspecciones iniciales mediante estudios, ensayos, análisis y verificaciones técnicas detalladas, orientadas a establecer de manera objetiva y concluyente el estado estructural de las edificaciones afectadas. Lo anterior resulta fundamental para determinar la viabilidad de reparación, reforzamiento o recuperación de los inmuebles, o, cuando las condiciones técnicas así lo justifiquen, emitir los conceptos definitivos que sustenten la demolición parcial o total, con observancia de la normativa sismorresistente vigente, particularmente la Ley 400 de 1997 y la NSR-10, y de los procedimientos aplicables en materia de gestión del riesgo. En consecuencia, esta contratación constituye una actuación prioritaria para proteger la vida e integridad de la población, prevenir nuevos escenarios de riesgo por inestabilidad o colapso estructural, sustentar técnicamente las decisiones administrativas de restricción de uso, evacuación y demolición que correspondan, y proporcionar los insumos técnicos necesarios para la planificación y ejecución segura de las intervenciones de recuperación del municipio.

Del PAE la acción operativa específica a la que se da cumplimiento con la celebración de este contrato corresponde a la que se indica a continuación:

ACCIÓN OPERATIVA: *Ejecutar demoliciones controladas de las estructuras no recuperables, previo debido proceso y con manejo ambiental de los residuos.*

PRODUCTO / ENTREGABLE VERIFICABLE: *Estructuras demolidas con acta*

DAPM; CRQ; Secretaría de Gobierno	*Ejecutar demoliciones controladas de las estructuras no recuperables, previo debido proceso y con manejo ambiental de los residuos.*	*Estructuras demolidas con acta*	*20*	*estructuras*	*Demoliciones ejecutadas / demoliciones ordenadas*	*0,0%*	***NO INICIADO***

EJECUCIÓN:

Esta contratación resulta necesaria debido a que las inspecciones adelantadas hasta la fecha por parte de la Secretaría de Infraestructura en la plataforma EDAN corresponden principalmente a evaluaciones de carácter visual y preliminar, orientadas a identificar las afectaciones evidentes ocasionadas por el evento sísmico. Si bien estas inspecciones permiten establecer un diagnóstico inicial sobre el estado de las edificaciones y elementos afectados, no resultan suficientes, por sí solas, para determinar con el nivel de precisión y confiabilidad requerido la condición estructural de las edificaciones, ni para establecer técnicamente la necesidad de ejecutar una demolición total o parcial.
En este sentido, se requiere contar con una evaluación técnica especializada que permita profundizar en el análisis de las condiciones estructurales y constructivas de las edificaciones afectadas, identificar los elementos que presentan compromiso o riesgo, determinar la estabilidad de las estructuras y establecer, con fundamento técnico, si procede la demolición total o parcial de los elementos evaluados o si aplican para reforzamiento estructural.

Por lo anterior, considerando las condiciones de amenaza sísmica de la región y los antecedentes históricos del municipio, resulta fundamental realizar una valoración técnica especializada de aquellas edificaciones que, como resultado del registro visual preliminar realizado por la Secretaría de Infraestructura a través de la plataforma EDAN (encuesta de evaluación de daños y análisis de necesidades en el municipio de Armenia - Quindío.), hayan sido clasificadas en color rojo y que, adicionalmente, evidencian preliminarmente afectaciones de carácter estructural que puedan comprometer su estabilidad, seguridad o condiciones de habitabilidad.

La evaluación técnica permitirá, mediante inspecciones especializadas y los estudios que resulten necesarios, determinar las condiciones de estabilidad y seguridad de las edificaciones afectadas y establecer técnicamente las medidas que correspondan en cada caso, tales como la demolición parcial o total de la edificación o realizar estudios de reforzamiento estructural y/o de reparación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada estructura. Lo anterior permitirá prevenir posibles colapsos, desprendimientos o fallas de elementos que puedan afectar edificaciones colindantes y, principalmente, la vida e integridad de las personas.

Lo anterior se encuentra igualmente enmarcado en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En particular, el artículo 2 establece:

> *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una medida necesaria para determinar las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones afectadas por el evento sísmico, mediante la realización de estudios técnicos especializados que permitan contar con información objetiva y suficiente para establecer las medidas que técnicamente correspondan. De esta manera, se busca contribuir a la protección de la vida e integridad de las personas, prevenir afectaciones sobre edificaciones y bienes colindantes y lograr la adopción oportuna de las medidas necesarias para la atención y recuperación de las condiciones de seguridad del municipio de Armenia.

2. PROYECTO A EJECUTAR

Por lo anterior se busca celebrar proceso de Contratación Directa a traves de contrato interadministrativo con Universidad del Quindio, con el fin de realizar el contrato que tiene por objeto **"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"**,

2.1. ALCANCE:

La contratación deberá permitir superar el alcance de las inspecciones visuales preliminares realizadas durante la atención inmediata de la emergencia y avanzar hacia una **evaluación técnica especializada de las edificaciones clasificadas preliminarmente en condición "rojo – no habitable"** y priorizadas por el comité municipal de gestión del riesgo de desastres, con el propósito específico de determinar sus condiciones reales de seguridad y estabilidad.

Como resultado de los estudios de patología y diagnóstico de las estructuras, el contratista deberá emitir el correspondiente **concepto técnico de intervención de la estructura** el cual constituye un soporte técnico para que la Administración Municipal, en el marco de sus competencias, adopte las decisiones que correspondan respecto de cada estructura evaluada, pudiendo establecerse, según las conclusiones del estudio, la necesidad de adelantar acciones como la demolición parcial o total de la edificación, realizar estudios de reforzamiento estructural y/o de reparación.

Para el desarrollo de estas actividades, el contratista deberá disponer del personal profesional especializado y de los equipos necesarios, tales como equipo topográfico, nivel, distanciómetro, dron (en

caso de requerirse), cámara fotográfica, equipos para ensayos destructivos y no destructivos, equipos para localización de acero de refuerzo, equipos para extracción de núcleos de concreto, herramientas e instrumentos de inspección, equipos de cómputo y software especializado, así como vehículos para el transporte del personal, equipos y demás elementos requeridos para realizar, según las condiciones particulares de cada edificación, actividades tales como inspecciones técnicas detalladas, evaluaciones estructurales, mediciones topográficas; identificación y caracterización del sistema estructural y de los materiales; evaluación de elementos estructurales y no estructurales; verificación de geometría, desplazamientos, inclinaciones y posibles asentamientos; ensayos destructivos y no destructivos; extracción y ensayo de núcleos de concreto cuando técnicamente se requiera; localización y caracterización del acero de refuerzo; análisis de resistencia y capacidad de los elementos; modelación y demás estudios o ensayos complementarios que resulten necesarios para sustentar técnicamente la conclusión correspondiente.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, particularmente con el Capítulo A.10, relacionado con la evaluación e intervención de edificaciones existentes. Dicho reglamento contempla que, con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, las edificaciones que hayan sufrido daños moderados o severos deben ser evaluadas mediante los estudios e investigaciones pertinentes, con el fin de establecer si resulta técnicamente factible su reparación y, cuando corresponda, contar con elementos técnicos para sustentar la decisión de demolición.

2.2. Duración del proyecto:

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo es **HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II

El plazo establecido obedece al análisis técnico realizado por la Entidad y al cronograma de ejecución del proyecto, el cual contempla el desarrollo secuencial y coordinado de las actividades necesarias para la modernización y adecuación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, garantizando una adecuada programación de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros.

2.3. Costo total del proyecto:

El valor del presente proceso de licitación pública será de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)**, el cual se encuentra soportado por las actividades a desarrollar durante la ejecución del mismo.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)

"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo es **HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)

2.4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Recursos Propios municipio de Armenia.

2.4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"

SOLICITUD

Expuesto lo anterior, acudimos al comité de contratación para que emitan concepto que permita la celebración del proceso de Contratación Directa a traves de contrato interadministrativo con Universidad del Quindio, con el fin de realizar el contrato que tiene por objeto **"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"**,

El proceso tiene con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, MEDIANTE INSPECCIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A DETERMINAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DE CADA EDIFICACIÓN Y EMITIR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA ESTABLECER LAS INTERVENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS"

COOPERANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3.
VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00) El plazo de ejecución del contrato interadministrativo es **HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Dr. Juan Pablo Pérez Díaz –Abogado Secretaría de Infraestructura